

VERA, LUCILA C/ HUENELAF, GUSTAVO S/ ORDINARIO, Expediente nro.BA-00988-L-2025

San Carlos de Bariloche, 30 de abril de 2026.-

---**Y VISTOS**: los autos caratulados VERA, LUCILA C/ HUENELAF, GUSTAVO S/ ORDINARIO, BA-00988-L-2025 y-

---**CONSIDERANDO**: Que las partes han arribado a un acuerdo conciliatorio según surge de los escritos presentados con fecha 16/04/2026. El mismo fue ratificado por la parte actora ante la actuaria conforme acta de fecha 21/04/2026.-

---Que en fecha 20/04/2026 fue ratificado por el demandado Sr. Gustavo Huenelaf y su letrado Dr. Mariano Burelli.

---Que los letrados de la parte demandada en el punto 2 del acuerdo solicitaron se regulen sus honorarios en el mínimo legal.-

---Que la referida transacción ha sido libremente pactada, con la garantía del debido proceso, contando las partes con asesoramiento letrado tendiente a una justa composición del litigio de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 de la L.C.T., 18 de la Ley 5.631, 162, 279 y 280 del C.P.C.C. y 1641 y 1643 del C.Civ y Com.-

---Que el acuerdo ha sido expresamente ratificado por las partes conforme surge de las constancias de autos.-

---Por todo lo expuesto, la Cámara Primera del Trabajo de la IIIª Circunscripción Judicial, **RESUELVE**:

---**I) HOMOLOGAR** en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros el acuerdo celebrado entre las partes.-

---**II) TENER PRESENTE** los honorarios de la Dra. Marcela Fragala, por la parte actora, en la suma de \$800.000 (pesos ochocientos mil), y **REGULAR** los honorarios de los Dres. Mariano Burelli y Marco Burelli, por la parte demandada, en conjunto y proporción de ley, en la suma equivalente a 10 (diez) JUS, conforme arts. 6,7,8,9 y ccdtes. de la ley de aranceles.- Todo ello, con más el IVA correspondiente a la/s-el/los letrada/s- os/ responsables inscriptos en dicho tributo, debiendo acreditar en tal caso su condición con la constancia pertinente.-

---**III) PRACTÍQUESE** por OTIL liquidación correspondiente a impuestos y

contribuciones de ley para dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 39 y 40 de la ley 5335, el art. 71 y ss. del Código Fiscal, la acordada 10/03 del STJ, arts. 17, 23 y 24 Ley 2716, modificada por Ley 4926, y la Acordada N° 18/14 del S.T.J.

---IV) Notificación conf. art. 25 Ley 5.631.-. Registro y protocolización automática por Sistema.- Se incorpora a la Representante de Caja Forense al expediente para su notificación.-

jc

FRATTINI, JUAN PABLO